



FIRMADO POR:

INFORME N° 00047-2024-SENACE-PE/DEAR

A : **SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **MARIELENA LUCEN BUSTAMANTE**
Líder de Proyecto

PAUL STEVE IPARRAGUIRRE AYALA
Coordinador de Proyectos Mineros

JORGE ANTONIO ORTEGA BECERRA
Especialista Legal –Nivel II

CHRISTOPHER DANIEL RUIZ VENEGAS
Especialista Ambiental del GTE Físico – Nivel II

LIZETH MILCA CHOQUEHUANCA CHURA
Especialista Social GTE Social - Nivel III

ASUNTO : Enmienda de acto administrativo y documentos sustentatorios que otorgan conformidad al «*Cuarto Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Julcani*», presentado por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.

REFERENCIA : Trámite N° M-ITS-00151-2023 (06.11.2023)

FECHA : San Isidro, 23 de enero de 2024

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Trámite N° M-ITS-00151-2023, de fecha 09 de junio de 2023 y el Trámite DC-1/ M-ITS-00151-2023 de fecha 12 de junio de 2023, Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. (en adelante, **el Titular**) presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), el «Cuarto Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Julcani» (en adelante, **Cuarto ITS Julcani**).
- 1.2 Mediante el Auto Directoral N° 00276-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 01 de agosto de 2023, la DEAR Senace requirió al Titular que en el plazo de diez (10) hábiles cumpla con presentar la documentación y/o información destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00683-2023-SENACE-PE/DEAR, de conformidad con el artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del



**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.

- 1.3 Mediante el Trámite DC-2 M-ITS-00151-2023 del 15 de agosto de 2023; el Titular solicitó que se le otorgue la ampliación del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de vencido el plazo concedido, a fin de remitir la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Cuarto ITS Julcani.
- 1.4 Mediante el Auto Directoral N° 00302-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 21 de agosto de 2023, sustentado en el Informe N° 00734-2023-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace, otorgó al titular la ampliación de diez (10) días hábiles adicionales al otorgado mediante el Auto Directoral N° 00276-2023-SENACE-PE/DEAR, con el fin de presentar la subsanación a las observaciones formuladas al Cuarto ITS Julcani.
- 1.5 Mediante el Trámite DC-3 M-ITS-00151-2023 del 31 de agosto de 2023; el Titular presentó la documentación dirigida a subsanar las observaciones al Cuarto ITS Julcani, descritas en el Anexo N° 01 del Informe N° 00683-2023-SENACE-PE/DEAR.
- 1.6 Mediante el Trámite N° DC-4 M-ITS-00151-2023, de fecha 03 de octubre de 2023, el Titular presentó información complementaria destinada a subsanar las observaciones realizadas al Cuarto ITS Julcani.
- 1.7 Mediante la Resolución Directoral N° 00149-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 27 de octubre de 2023, sustentada en el Informe N° 00942-2023-SENACEPE/DEAR, esta Dirección, otorgo conformidad al Cuarto ITS Julcani.
- 1.8 Mediante el Trámite DC-5 M-ITS-00151-2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Titular solicitó la rectificación de errores materiales en el Informe N° 00942-2023-SENACEPE/DEAR, asociado al Cuarto ITS Julcani.

II. ANÁLISIS

II.1 Objeto

- 2.1. El presente informe tiene por objeto evaluar si corresponde enmendar y conservar el acto administrativo que otorgo conformidad al Cuarto ITS Julcani.

II.2 De las funciones del Senace

- 2.2. De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el Ministerio del Ambiente emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el

**BICENTENARIO
PERÚ
2024**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) del sector minero, así como sus modificatorias.

- 2.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM¹, la DEAR es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los estudios de impacto ambiental detallados y sus modificatorias, para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas. Asimismo, está encargado de evaluar otros actos o procedimientos regulados en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

II.3. Respecto a la enmienda y conservación del acto administrativo

- 2.4. Las normas especiales que regulan el subsector Minería no establecen un régimen particular en lo que respecta a la conservación del acto administrativo, por lo que de conformidad con el Artículo II, Numeral 1) del TUO LPAG, corresponde la aplicación de esta Ley, pues contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.
- 2.5. De acuerdo con el numeral 14.1 del artículo 14° del TUO de la LPAG, "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda de oficio por la propia autoridad emisora". El numeral 14.2.4 agrega que cuando se concluya indubitablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.
- 2.6. En cuanto a la conservación del acto administrativo, Morón Urbina² señala que "(...) la conservación sirve para perfeccionar la validez de un acto nacido imperfecto (...); asimismo, indica que "(...) la conservación permite a la entidad mantener la vigencia de un acto viciado, solamente, mediante la emisión de un nuevo acto de enmienda, que con eficacia retroactiva satisfaga el requisito de validez inobservado, sin perder vigencia en ningún momento la decisión inicial."
- 2.7. En atención a ello, la autoridad administrativa puede enmendar sus actos administrativos o aquellos documentos que los sustentan y forman parte del mismo cuando observe que existen vicios no trascendentes en ellos, que de cualquier otro modo el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.

¹ **Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM Artículo 55.- Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos** Es el órgano de línea del SENACE encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas. Asimismo, está encargado de evaluar otros actos o procedimientos regulados en el marco del SEIA (...).

² MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) Tomo I. Gaceta Jurídica, 2019, p. 272.



BICENTENARIO
PERÚ
2024

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II.4 Del resultado de la revisión de actuados

- 2.8. De conformidad con el numeral 6.2 del Artículo 6° del TUO de la LPAG, la motivación de un acto administrativo, puede realizarse a través de informes, los mismos que constituyen parte integrante del mismo.

Así, se tiene que, de la revisión efectuada al Informe N° 00942-2023-SENACEPE/DEAR que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 00149-2023-SENACE-PE/DEAR, que otorgo conformidad al Cuarto ITS Julcani (en merito al Trámite DC-5 M-ITS-00151-2023); se ha advertido inconsistencias en la citación de los IGA aprobados, e inclusión de texto perteneciente a otro proyecto. Mayor detalle en el **cuadro 01**:

Cuadro N° 01: Descripción de las inconsistencias advertidas

N°	Ubicación del error material	Descripción de las inconsistencias advertidas
01	Informe N° 00942-2023-SENACE-PE/DEAR Línea Base Ítem 2.3.8. (Pág. 11)	Debería mencionar y llamar al Tercer ITS Julcani aprobado mediante la Resolución Directoral N° 095-2019-SENACE-PE/DEAR, y al segundo ITS (aprobado por Resolución Directoral N° 014-2018-SENACE-JEF/DEAR), en lugar de la Tercera MEIA Julcani y la Segunda MEIA Julcani respectivamente.
02	Informe N° 00942-2023-SENACE-PE/DEAR Medio Social- Arqueología (Pág. 17)	Debería de mencionar al Segundo ITS Julcani (aprobado por Resolución Directoral N° 014-2018-SENACE-JEF/DEAR), en lugar del Segundo ITS El Porvenir.
03	Informe N° 00942-2023-SENACE-PE/DEAR Plan de Manejo Ambiental Ítem 2.3.10 (Pág. 43)	Debería mencionarse al Tercer ITS Julcani aprobado mediante la Resolución Directoral N° 095-2019-SENACE-PE/DEAR, en lugar de la Tercera MEIA Julcani.
04	Informe N° 00942-2023-SENACE-PE/DEAR Programa de Monitoreo Ambiental Medio Físico (Pág. 57)	Debe corregirse la fecha de la Resolución Directoral N° 095-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 10.06.2019.
05	Informe N° 00942-2023-SENACE-PE/DEAR Plan de Contingencias Ítem 2.3.11 (Pág. 59-60)	Debería mencionar al Tercer ITS Julcani aprobado mediante la Resolución Directoral N° 095-2019-SENACE-PE/DEAR, en lugar de la Tercera MEIA Julcani; a su vez refieren modificaciones propuestas en componentes que no han sido objeto de evaluación del Cuarto ITS Julcani.
06	Informe N° 00942-2023-SENACE-PE/DEAR Plan de Cierre Ítem 2.3.12 (Pág. 61)	Mencionan una actualización de Plan de Cierre de Minas (APCM) de la U.M. Julcani, aprobada el 15.10.2021, mediante la Resolución Directoral N° 197-2021-MINEM-DGAAM y el Plan de Cierre Conceptual considerado en la Tercera MEIA Julcani; los planes de cierre no figuran en el listado de estudios ambientales de la U.M. Julcani.

Nota: Elaboración Senace

- 2.9. Debe tenerse presente, que los errores los errores antes señalados (también advertidos por el Titular) no corresponden a una rectificación de error material, en la medida que

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**BICENTENARIO
PERÚ
2024**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

no se encuentran dentro de un supuesto de un error de expresión, un error gramatical o un error aritmético; sino que obedecen a una inconsistencia en la información expuesta en algunos apartados del informe que extrapolaron de manera sesgada contenido de los capítulos evaluados del Cuarto ITS Julcani, referidos a la línea base actualizada relacionada con la modificación o ampliación, los aspectos sociales vinculados con el patrimonio arqueológico, el Plan de Manejo Ambiental, el Programa de Monitoreo Ambiental en los que corresponde a aspectos físicos, el Plan de Contingencia y el Plan de Cierre a nivel conceptual de los componentes a ser modificados.

- 2.10. En ese sentido, al advertir que tales vicios, no alteran lo sustancial del contenido, ni el sentido del pronunciamiento incluido en la Resolución Directoral N° 00149-2023-SENACE-PE/DEAR que otorgo conformidad al Cuarto ITS Julcani, devendría en no trascendente, por lo que, puede ser objeto de enmienda de conformidad con el artículo 14° del TUO de la LPAG, y con ello disponer su conservación y eficacia retroactiva mediante un nuevo acto resolutivo. Cabe precisar que en el presente caso, es de aplicación el numeral 14.2.4 del artículo 14° del TUO LPAG ya que de cualquier otro modo el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido los vicios.
- 2.11. Por tales motivos, corresponde que se enmiende, los capítulos referidos a: la línea base actualizada relacionada con la modificación o ampliación, los aspectos sociales vinculados con el patrimonio arqueológico, el Plan de Manejo Ambiental, el Programa de Monitoreo Ambiental en los que corresponde a aspectos físicos, el Plan de Contingencia y el Plan de Cierre a nivel conceptual de los componentes a ser modificados, contenidos en el Informe N° 00942-2023-SENACEPE/DEAR que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 00149-2023-SENACE-PE/DEAR, con la información contenida en el Anexo 1 del presente informe.
- 2.12. Cabe señalar que la enmienda antes descrita no alterara lo sustancial del contenido ni el sentido de lo decidido mediante Resolución Directoral N° 00149-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 27 de octubre de 2023, por lo que, corresponde conservar la eficacia del resto de disposiciones y precisiones realizadas en el Informe N° 00942-2023-SENACEPE/DEAR y en la resolución en mención, que no han sido materia de enmienda; debiendo entenderse, asimismo, que dicha enmienda tiene efecto retroactivo, considerándose integrada al acto administrativo y sus documentos sustentatorios que han objeto de conservación, y surtiendo sus efectos al mismo tiempo que éste.

III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 3.1 Corresponde a la DEAR Senace realizar la **enmienda** del Informe N° 00942-2023-SENACEPE/DEAR, que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 00149-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 27 de octubre de 2023, que otorgo conformidad al «Cuarto Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Julcani», con la información contenida en el Anexo 1 del presente informe, de conformidad con el artículo 14° del

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.2 El vicio no trascendente detectado, que es objeto de enmienda, no ha alterado lo sustancial del contenido ni el sentido de lo decidido, por lo que, corresponde la conservación de la eficacia del acto administrativo en mención.

3.3 Asimismo, debe precisarse que la enmienda realizada tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se considera integrada al acto administrativo y sus documentos sustentatorios que han sido objeto de conservación, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que éste.

IV. RECOMENDACIONES

4.1 Remitir el presente informe a la directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos para su conformidad y emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

4.2 Remitir el presente informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a **Compañía de Minas Buenaventura S.A.C.** para conocimiento y fines.

V. CONFLICTO DE INTERÉS

5.1 Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.

5.2 Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

Marielena Lucen Bustamante
Lider de Proyecto
Colegio N° 107509
Senace

Paul Steve Iparraguirre Ayala
Coordinador de Proyectos Mineros
CIP N° 157232
Senace

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nómina de Especialistas³

Christopher Daniel Ruiz Venegas
Especialista Ambiental del GTE Físico - Nivel II
CIP N° 172150
Senace

Lizeth Milca Choquehuanca Chura
Especialista Social - GTE Social - Nivel III
CSP N° 3683
Senace

Jorge Antonio Ortega Becerra
Especialista Legal - Nivel II
CAM N° 493
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la Resolución Directoral correspondiente.

Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de la Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos
Senace

- 3 De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, la cual está conformada por profesionales calificados para prestar apoyo a la revisión de los estudios ambientales.

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO
PERÚ
2024

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 01**ENMIENDA DEL INFORME N° 00942-2023-SENACEPE/DEAR**

De conformidad con lo expuesto, el Informe N° 00942-2023-SENACEPE/DEAR, que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 00149-2023-SENACEPE/DEAR, de fecha 27 de octubre de 2023, que otorgo conformidad al «Cuarto Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Julcani», será enmendado bajo los siguientes términos:

1. Línea de Base actualizada relacionada con la modificación o ampliación el Cuarto ITS Julcani (ítem 2.3.8, pág 11)

(...)

“Para la caracterización de la línea base del Cuarto ITS Julcani, el Titular emplea información del Tercer ITS Julcani, aprobada mediante Resolución Directoral N° 095-2019-SENACEPE/DEAR, así como, los resultados de los monitoreos comprendidos entre el 2019 al 2021, ejecutados durante la temporada seca y húmeda, como parte de los compromisos asumidos por la U.M. Julcani, correspondientes al Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) del Segundo ITS Julcani relacionadas a las modificaciones propuestas, debido a que el PVA del Tercer ITS Julcani aprobada se encuentra en proceso de implementación”.

(...).

2. Línea de Base actualizada relacionada con la modificación o ampliación para los aspectos sociales vinculados al patrimonio arqueológico (ítem 2.3.8, pág 17).

(...)

“El Titular señala que realizó dos (02) evaluaciones arqueológicas, la primera en el año 2017 en las áreas donde se construirán los componentes propuestos en el Segundo ITS Julcani y la segunda evaluación arqueológica se realizó en el año 2018 en la que evaluó las áreas de actividad y uso minero”.

(...).

3. Plan de Manejo Ambiental (ítem 2.3.10, pág 43)

(...)

“El Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Cuarto ITS Julcani está basado en el PMA aprobado en el Tercer ITS Julcani (Resolución Directoral N° 095-2019-SENACEPE/DEAR). Debido a que no se presentan cambios e impactos negativos significativos, ni impactos nuevos o adicionales respecto a los previamente evaluados en el Tercer ITS Julcani, las medidas de manejo ambiental aprobadas resultan aplicables a las modificaciones propuestas en el Cuarto ITS Julcani.

Sin perjuicio de lo mencionado, el Titular incluye medidas de manejo adicionales para la calidad de aire, calidad de agua superficial, calidad de agua subterránea y para la flora y fauna acuática”.

(...).

**BICENTENARIO
PERÚ
2024**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. Programa de Monitoreo ambiental en aspectos físicos (pág 57)

(...)

"El programa de monitoreo aplicable al presente ITS mantiene según lo aprobado en el Tercer ITS (2019) aprobado mediante Resolución Directoral N° 095-2019-SENACE-PE/DEAR del 10/06/2019. En el siguiente cuadro se presentan las estaciones, parámetros, estándares de comparación, frecuencia de monitoreo y reporte de los componentes ambientales relacionados con las modificaciones propuestas en el presente ITS".

(...)

5. Plan de Contingencia (ítem 2.3.11, pág 59-60)

(...)

"Los componentes propuestos en el Cuarto ITS Julcani se emplazarán sobre el área de las actuales operaciones de la U.M. Julcani, y de acuerdo con los resultados de la evaluación de impactos desarrollada en la Sección 10 del Cuarto ITS Julcani, la implementación de las modificaciones propuestas no implicaría la ocurrencia de impactos significativos. En ese sentido, el Plan de contingencias aprobado y actualizado por el Titular resulta aplicable a los riesgos asociados con las modificaciones propuestas en el presente ITS.

Es necesario precisar que el presente Cuarto ITS Julcani toma como base los riesgos identificados en los ITS previos aprobados y los relaciona a las modificaciones propuestas en el Cuarto ITS Julcani, considerando finalmente, que los riesgos se mantienen según lo previamente identificados en los ITS precedentes.

En ese sentido, la U.M. Julcani cuenta con procedimientos de respuesta a emergencias, siendo los siguientes los relacionados a los componentes del Cuarto ITS Julcani.

- Procedimiento de respuesta de emergencia en caso de derrame de hidrocarburos
- Procedimiento de respuesta de emergencia en caso de derrame de sustancias peligrosas
- Procedimiento de respuesta de emergencia en caso de incendios
- Procedimiento de respuesta de emergencia en caso de explosiones
- Procedimiento de respuesta de emergencia en caso de accidente vehicular

Mayores detalles de las acciones antes, durante y después de estos eventos se detallan en la Tabla 12.5-1 del Cuarto ITS Julcani."

(...).

6. Plan de Cierre a nivel conceptual de los componentes a ser modificados (ítem 2.3.12, pág 61)

(...)

"El Plan de Cierre contiene los lineamientos y actividades a nivel conceptual que se considerarán para el cierre de los componentes propuestos en el presente Cuarto



BICENTENARIO
PERÚ
2024

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITS Julcani, el que se ha desarrollado considerando los aspectos aplicables del Plan de Cierre de Minas de la U.M. Julcani (2009), así como sus posteriores modificaciones hasta la Séptimo Modificación del Plan de Cierre de la U.M. Julcani (2020).

Entre los criterios de cierre considerados para los componentes propuestos en este Cuarto ITS Julcani, se tienen los siguientes:

COMPONENTE	SECTOR	TIPO DE COMPONENTEC	CIERRE
Componente principal	Julcani	Planta concentradora (Mejoramiento de tolvas de gruesos)	Final
	Julcani	Planta concentradora (Nuevo Circuito de flotación Py-AU)	Final
	Mimosa	Sistema de ventilación	Progresivo
Componente auxiliar	Julcani	Mejoramiento del depósito temporal mineral Chunochina	Final
	Julcani	Implementación de canal de contingencia de la línea de Relaves	Final
	Julcani	Uso alterno de infraestructura de retratamiento de relaves para la clasificación de mineral de avance	Progresivo/Final
	Mimosa	Polvorines interior mina	Final
	Julcani/Herminia	Nuevos depósitos de material orgánico (DMO)	Final
	Acchilla	Adición del acceso hacia el punto de vertimiento EJ-16	Final
	Julcani	Recepción y procesamiento de mineral de unidades mineras terceras	No Aplica

En la Tabla 14.3-1 "Actividades de Cierre" del Capítulo 14 "Plan de actividad de cierre a nivel conceptual de los componentes de materia de modificación" del Cuarto ITS de la UM Julcani se describen las actividades correspondientes por cada objetivo propuesto."

(...).

BICENTENARIO
PERÚ
2024